



CUT: 240199-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0047-2024-ANA-AAA.MAN**

**El Tambo, 25 de enero de 2024**

### **VISTO:**

La Solicitud S/N, de fecha 1611.2023, presentada por el Presidente del Directorio de **SERVICIOS GENERALES SACRA FAMILIA S.A.C.**, peticionando autorización de ejecución de obras mínimas en fuente natural de agua; contenido en el expediente administrativo con Código Único de Trámite N° 240199-2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 12) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Nacional del Agua ejercer jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas y de la infraestructura hidráulica.

Que, en ese sentido el artículo 104° de la norma acotada señala que la Autoridad Nacional de Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como los bienes asociados al agua correspondiente. Asimismo, el numeral 1) del artículo 212° de Decreto Supremo N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, establece que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y *Autorización de Ejecución de Obra en fuente Naturales de Agua*, prescribe que la instalación de instrumentos de medición y la *ejecución de obras mínimas* tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) llenado correcto del Formato Anexo N° 24; b) acreditar el pago por derecho de verificación técnica de campo;

Que, con solicitud S/N, de fecha 16.11.2023, el señor Luis Guadalupe Estrella, Presidente del Directorio de Servicios Generales Sacra Familia S.A.C, solicita Autorización de ejecución de obras mínimas, consistentes en la descolmatación y encauzamiento del río San Juan, en el marco del proyecto denominado: “Descolmatación y encauzamiento del río San

Juan, en el sector Sacra Familia, distrito Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco"; los trabajos de descolmatación y encauzamiento del río San Juan, será realizado en un: 1) área de 16 500.00 m<sup>2</sup>; el administrado argumenta que, es con la finalidad de proteger los terrenos de pastoreo de ganado ante los efectos de inundación como consecuencia de las máximas avenidas (lluvias torrenciales); se realizará la descolmatación y encauzamiento del río en 660.00 ml. El material extraído producto de la descolmatación del cauce del río San Juan, será ubicado como relleno en los hoyos ocasionados por explotación de canteras;

Que, mediante Informe Técnico N° 0010-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO/ERVG del 23 de enero de 2024, la Administración Local de Agua Pasco, informa que ha realizado la verificación técnica de campo el día 12 de enero del 2024, constatando lo siguiente:

**Río San Juan, sector Sacra Familia:**

- a. Entre las coordenadas UTM WGS-84 18S 356356 E, 8810639 N (inicio) y entre la coordenada UTM WGS-84 18S 356602 E, 8810103 N (final), se ejecutarán trabajos de descolmatación y encauzamiento del río San Juan, comprendido en una longitud de 660.00 ml, con un ancho promedio 25.00 m, haciendo un área aproximada de 16 500.00 m<sup>2</sup>.
- b. Durante la verificación se constata que el cauce del río San Juan en este tramo se encuentra colmatado en un 65% aproximadamente.
- c. El material extraído producto de la descolmatación y encauzamiento del río San Juan, será ubicado como relleno en los hoyos ocasionados por explotación de canteras.
- d. Los trabajos se realizarán con ayuda de maquinaria pesada.

Que, mediante el Informe Legal N° 0017-2024-ANA-AAA.MAN/iav de 25 de enero de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos; la petición de autorización para ejecutar obras en la fuente natural de agua se encuentra dentro de los alcances de lo estipulado en el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en consecuencia en el presente caso materia que nos ocupa al tratarse de trabajos u obras mínimas a realizarse consistente en la ejecución de trabajos de descolmatación y encauzamiento del río San Juan; resulta procedente otorgar a favor de Servicios Generales Sacra Familia S.A.C., la autorización de ejecución de obras mínimas solicitadas, debiéndose recomendar así mismo a la Administración Local de Agua Pasco programe de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo; el plazo para la realización de los trabajos será de sesenta (60) días calendario;

Que, contado con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Pasco, del área legal y de conformidad con lo establecido en el Art. 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 261-2022-ANA; esta Autoridad Administrativa del Agua Mantaro;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar, Autorización de ejecución de obras mínimas, consistente en la ejecución de trabajos de descolmatación y encauzamiento del río San Juan, comprendido en una longitud de 660.00 ml, con un ancho promedio 25.00 m, haciendo un

área aproximada de 16 500.00 m<sup>2</sup>, en el marco del proyecto denominado: “Descolmatación y encauzamiento del río San Juan, en el sector Sacra Familia, distrito Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco”, solicitado por Servicios Generales Sacra Familia S.A.C., cuyas características técnicas, ubicación, periodo de ejecución y fuente donde se interviene, se detalla en el siguiente cuadro:

<b>OBRAS MINIMAS</b>			<i>Autorización de ejecución de obras mínimas, en el marco del proyecto: Descolmatacion y encauzamiento del río San Juan, en el sector Sacra Familia, distrito Simón Bolívar, provincia y departamento de Pasco.</i>			
<b>Fuente de agua</b>		<b>OBRAS</b>	<b>COORDENADAS UTM (WGS 84)</b>		<b>Limpieza y descolmatacion área aproximada (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Tiempo de ejecución</b>
<b>Tipo</b>	<b>Nombre</b>		<b>ESTE</b>	<b>NORTE</b>		
Rio	San Juan, sector Sacra Familia	Inicio: descolmatacion	356356	8810639	16500.00	02 meses
		Final: descolmatacion	356602	8810103		
<b>Total</b>					<b>16500.00</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.** - Otorgar, un plazo de sesenta (60) días calendario; dos (02) meses contados a partir de notificada la presente resolución para la realización de los trabajos de ejecución de obras mínimas en fuentes naturales, autorizados en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Recomendar a Servicios Generales Sacra Familia S.A.C, ejecutar únicamente las obras autorizadas descritas en el artículo primero, caso contrario será sancionado conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Administración Local de Agua Pasco deberá programar de oficio otra verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar la presente resolución a **SERVICIOS GENERALES SACRA FAMILIA S.A.C.**, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA**  
**DIRECTOR**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**